



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0104 DEL 2010
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO LALIQUE

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, y mediante Decreto N° 0890 del 24 de diciembre de 2008, se le otorgó la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora **ESPERANZA ANGARITA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.688.226**, en su condición de haber sido elegida Administradora del **EDIFICIO LALIQUE**, ubicado en la **carrera 56 No. 82-104** en Barranquilla, ha solicitado a la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**, el registro e inscripción de la personería jurídica y del representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **No. 32.688.226**, de la señora **ESPERANZA ANGARITA CALA**.



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 4 DEL 2010
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO LALIQUE

3. Fotocopia del acta de la Asamblea General Ordinaria, N° 001 realizada el **09 de noviembre del 2009**, donde se acredita la elección de los señores: **JAIME MASSARD, HARRY CANEDO, MARGARITA RINCON GARCIA, DANIEL HINESTROSA, MARIA BERNARDA HERNANDEZ**, como miembros del consejo de administración del **EDIFICIO LALIQUE**.
4. Fotocopia del acta de consejo de administración, realizada el **10 de febrero del 2010**, donde se acredita la elección de la señora **ESPERANZA ANGARITA CALA**, como administradora y representante legal del **EDIFICIO LALIQUE**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 7.849 del 2 de diciembre de 2008**, protocolizada ante la Notaría Quinta del círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO LALIQUE**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO LALIQUE**, ubicado en la **carrera 56 No. 82-104** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **ESPERANZA ANGARITA CALA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32.688.226**, como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO LALIQUE**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **07 ABR. 2010**


JORGE ROSALES STEEL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira

Proyectado: Maryuris Peñaranda